



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAREZ TOLIMA**

**Suarez Tolima, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020)**  
**Radicación proceso: 73-770- 40- 89- 001-2019- 00066-00**

**ASUNTO**

Procede este despacho judicial a resolver las solicitudes incoadas por los doctores ANDRES LEONARDO GARCIA PRADA y JESUS ALBERTO LARA OSPINA, vistas a (fl. 51 C1 y 52 c. reconvención – pertenencia).

En primer lugar, el doctor ANDRES LEONARDO GARCIA PRADA solicita se decrete el desistimiento tácito del proceso de pertenencia que en demanda de reconvención formuló en contra su representada el señor LUIS ALFREDO MARTINEZ ROJAS, a través de su apoderado JESUS ALBERTO LARA OSPINA.

Por su parte, el doctor JESUS ALBERTO LARA OSPINA solicita al despacho se proceda a adelantar el emplazamiento ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 06 de febrero de 2020, conforme a lo normado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

**CONSIDERACIONES**

De entrada advierte esta servidora judicial que no accederá a la solicitud de desistimiento tácito incoada por el togado ANDRES LEONARDO GARCIA PRADA, porque el requerimiento ordenado en auto del 25 de septiembre de 2020, al apoderado judicial de la parte actora en reconvención, por el término de cinco (5) días, no era para desistimiento tácito ante la inactividad del proceso sino que iba encaminado a que el abogado JESUS ALBERTO LARA OSPINA **aclarara el memorial allegado el 21 de septiembre de 2020** e indicara si el emplazamiento lo hizo conforme al código general del proceso o lo hará conforme a lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 624 del CGP, el cual establece:

“Art. 624. **Prevalencia normativa.** “Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir.

Sin embargo... **las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando ... comenzaron a surtirse las notificaciones**” (negrilla fuera de texto).

Atendiendo que, **a partir del 1 de julio de 2020**, se encuentra vigente el decreto 806 de 2020, norma que en su artículo 10 expresamente regula el emplazamiento que deba realizarse en aplicación del artículo 108 del código general del proceso, se debe establecer la norma procesal a aplicar en el presente asunto, es decir, que el requerimiento realizado por este juzgado en auto de fecha 25 de septiembre de 2020, en ningún momento estaba encaminado a exigir el cumplimiento de una carga procesal, y por lo tanto, no se enmarco dentro de la figura del desistimiento tácito, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Radicación del Proceso: 73-770-40-89-001-2019-00066-00  
Demandante: EDITH ESTHER OSPINA AVILÉS  
Demandado: LUIS ALFREDO MARTÍNEZ ROJAS

---

Como consecuencia de lo anterior, se despachará desfavorablemente la solicitud de desistimiento tácito incoada por el doctor ANDRES LEONARDO GARCIA PRADA.

De otra parte, analizada la petición incoada por el doctor JESUS ALBERTO LARA OSPINA, se encuentra procedente acceder al emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de pertenencia formulado a través de la demanda de reconvencción.

Por secretaría de este despacho judicial procédase a realizar el trámite de emplazamiento ordenado en precedencia, conforme a lo normado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Suarez Tolima,

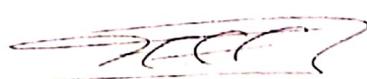
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR la solicitud de desistimiento tácito incoada por el doctor ANDRES LEONARDO GARCIA PRADA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría de este despacho judicial procédase a realizar el trámite de emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de pertenencia, formulado a través de la demanda de reconvencción, conforme a lo normado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO</b>
<b>FECHA: 07- 12- 2020</b>
<b>ESTADO No : 056</b>
<b>INHABILES: 05 y 06 DICIEMBRE DE 2020</b>
 <b>FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS SECRETARIO</b>